

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 23 de octubre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0110685

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: GULEBEN

Reivindicación de colores: C:62 M:0 Y:57 K:0

Clases y descripción de productos y/o servicios:

5: Alimentos y suplementos alimenticios sin gluten, todos adecuados a fines médicos; bacterias probióticas en cuanto complementos alimenticios; bacterias probióticas en cuanto suplementos alimenticios; bacterias probióticas [suplementos alimenticios]; bebidas nutricionales en cuanto complementos alimenticios; bebidas nutricionales en cuanto suplementos alimenticios; complementos alimenticios; complementos alimenticios de vitaminas y minerales; complementos alimenticios dietéticos; complementos alimenticios dietéticos a base de extractos de hierbas deshidratadas en cápsulas; complementos alimenticios dietéticos en cápsulas; complementos alimenticios dietéticos en cápsulas, que no sean para uso médico; complementos alimenticios dietéticos en forma de cápsulas para uso médico; complementos alimenticios dietéticos en forma de cápsulas, que no sean para uso médico; complementos alimenticios dietéticos en forma de gránulos; complementos alimenticios dietéticos en forma de gránulos para uso médico; complementos alimenticios dietéticos en forma de gránulos, que no sean para uso médico; complementos alimenticios dietéticos en forma de polvo;

complementos alimenticios dietéticos en forma de polvo para uso médico; complementos alimenticios dietéticos en forma de polvo, que no sean para uso médico; complementos alimenticios dietéticos en gránulos; complementos alimenticios dietéticos en gránulos para uso médico; complementos alimenticios dietéticos en gránulos, que no sean para uso médico; complementos alimenticios dietéticos en polvo; complementos alimenticios dietéticos en polvo para uso médico; complementos alimenticios dietéticos en polvo, que no sean para uso médico; complementos alimenticios dietéticos para uso médico; complementos alimenticios dietéticos y sustancias dietéticas para uso médico; complementos alimenticios en forma líquida para uso médico; complementos alimenticios medicinales para consumo humano; complementos alimenticios minerales para seres humanos; complementos alimenticios para humanos; complementos alimenticios para personas; complementos alimenticios para seres humanos; complementos alimenticios para uso dietético; complementos alimenticios para uso farmacéutico; complementos alimenticios para uso médico; complementos alimenticios probióticos; complementos alimenticios probióticos en cápsulas; complementos alimenticios que no sean para uso médico; complementos alimenticios y preparaciones dietéticas; complementos nutricionales y alimenticios; complementos vitamínicos para productos alimenticios de consumo humano; nutracéuticos utilizados como complementos alimenticios; nutracéuticos utilizados como complementos alimenticios con fines terapéuticos; nutracéuticos utilizados como suplementos alimenticios; nutracéuticos utilizados como suplementos alimenticios con fines terapéuticos; suplementos alimenticios; suplementos alimenticios dietéticos; suplementos alimenticios dietéticos en forma de cápsulas para uso médico; suplementos alimenticios dietéticos en forma de cápsulas, que no sean para uso médico; suplementos alimenticios dietéticos en forma de gránulos; suplementos alimenticios dietéticos en forma de gránulos para uso médico; suplementos alimenticios dietéticos en forma de polvo; suplementos alimenticios dietéticos en forma de polvo para uso médico; suplementos alimenticios dietéticos en forma de polvo, que no sean para uso médico; suplementos alimenticios dietéticos en polvo; suplementos alimenticios dietéticos en polvo para uso médico; suplementos alimenticios dietéticos en polvo, que no sean para uso médico; suplementos alimenticios dietéticos para uso médico; suplementos alimenticios dietéticos y sustancias dietéticas para uso médico; suplementos alimenticios en forma líquida para uso médico; suplementos alimenticios minerales; suplementos alimenticios minerales para seres humanos; suplementos alimenticios para humanos; suplementos alimenticios para personas; suplementos alimenticios para seres humanos; suplementos alimenticios para uso dietético; suplementos alimenticios para uso farmacéutico; suplementos alimenticios para uso médico; suplementos alimenticios probióticos; suplementos alimenticios probióticos en cápsulas; suplementos alimenticios proteicos en polvo; suplementos alimenticios que no sean para uso médico; suplementos alimenticios y preparaciones dietéticas; suplementos de vitaminas para productos alimenticios de consumo humano; suplementos medicinales para productos alimenticios de consumo humano; suplementos nutricionales y alimenticios; suplementos vitamínicos para productos alimenticios de consumo humano; suplementos alimenticios dietéticos en cápsulas.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

IMPFEN SAS
Calle 64B #70D- 62
BOGOTA CUNDINAMARCA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

HECTOR OCTAVIO DAVILA ROJAS, CARRERA 14A #127B -37 (203), BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.